



DECRETO N° 101

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal de fecha 16 de enero de 2018, sobre representación judicial y extrajudicial del Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa; el ordinario N° 07/101, de fecha 10 de enero 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 4 de enero de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/3171, de fecha 12 de diciembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Control Interno; el certificado del Secretario Municipal de fecha 26 de mayo de 2017, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017, respecto a los cambios de proyecto de 11 organizaciones; el ordinario N° 05-312, de fecha 16 de mayo de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/502, de fecha 16 de febrero de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 07/4059, de fecha 9 de diciembre de 2016, de don Julián Gómez Brizuela, anterior Director de Desarrollo Comunitario, a doña Rina Palma Barraza, presidenta del Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa; la presentación de doña Rina Palma Barraza, presidenta del Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa, de fecha 6 de diciembre de 2016, al anterior Director de Desarrollo Comunitario, don Julián Gómez Brizuela; el decreto de pago N° 12524, de fecha 13 de septiembre de 2016, por la cantidad de \$1.500.000; el Decreto Alcaldicio N° 3212, de fecha 8 de septiembre de 2016, que aprobó, en lo que interesa, el convenio suscrito con fecha 29 de agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa; el Decreto Alcaldicio N° 3974, de fecha 22 de agosto de 2016, que seleccionó, entre otros, el proyecto del Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuestos Participativos 2015 que se detallan en el mismo documento; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015, aprobando la VII versión de los Presupuestos Participativos 2015 y el financiamiento del mismo por un monto total de \$400.000.000; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Que entre otros, a través de Decreto Alcaldicio N° 2974, de fecha 22 de agosto de 2016, se seleccionó como proyecto ganador al presentado por el Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa, rol único tributario N° 65.657.250-7, representado por doña Rina Palma Barraza, cuyo nombre era "Viaje Cultural a Mendoza", por la cantidad de \$1.500.000. Que el respectivo convenio para formalizar la entrega de los recursos se suscribió el día 29 de agosto, y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 3212, de fecha 8 de septiembre, ambos de 2016.
- 2.- Que tal como consta en el sistema contable de la Municipalidad de La Serena, a través de decreto de pago N° 12524, de fecha 13 de septiembre de 2016, se le entregó a la organización el monto adjudicado, de \$1.500.000, retirándose el respectivo cheque desde las oficinas de la Tesorería Municipal.
- 3.- Que con fecha 6 de diciembre de 2016, doña Rina Palma Barraza, presidenta del Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa, le solicita al anterior Director de Desarrollo Comunitario, don Julián Gómez Brizuela, autorizar el cambio de destino del viaje, al norte de Chile y Perú, señalando como argumento que al momento de asumir la nueva directiva la asamblea acordó realizar esta modificación debido a que en el año 2015 la organización postuló a un fondo social, realizándose con éste el viaje a la ciudad de Mendoza, Argentina. Que la anterior solicitud se contesta por el referido

funcionario mediante el ordinario N° 07/4059, de fecha 9 de diciembre de 2016, señalando éste que “se autoriza el cambio de destino”.

4.- Que a través de ordinario N° 07/3171, de fecha 12 de diciembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Comunitario le informa a la Dirección de Control Interno sobre 11 proyectos de presupuestos participativos, lo que según las razones que expone, modificaron su nombre y destino de los dineros entregados por el municipio. Que sobre el Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa expresa lo siguiente: a) Que durante el tiempo de espera de traspaso de los recursos por parte del municipio la organización se adjudicó otro fondo social que les permitió viajar a la ciudad de Mendoza, Argentina; b) Que la organización presentó la rendición al Programa y se encuentran a la espera de su revisión; y c) Que este cambio fue presentado al Concejo, manifestando éste su conformidad con ello en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tienen la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Que conforme a lo prescrito en el artículo 2° del Reglamento de Presupuestos Participativos, éste es un “mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios”, lo que implica que “los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, acuerden, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio”.

6.- Que tal como lo ha señalado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N°s 25983, de 2000, 22472, de 2003, y 4213, de 2005: a) si bien es cierto que las subvenciones se otorgan para fines específicos, no resulta menos efectivo que esto no significa que su destino no pueda modificarse, si se conserva la finalidad última para la que se concedió. Así, como ha de estarse a lo genérico sobre lo particular, la especificación del objetivo que se tiene en consideración al otorgarla no significa que no pueda utilizarse en otro u otros distintos del expresamente indicado en el decreto que la concede, si quedan comprendidos dentro de las actividades o labores que competen a la organización de que se trate; b) una vez que la entidad edilicia dicta el decreto que concede una subvención queda concretada la voluntad de aquella de hacer entrega de los recursos correspondientes a favor del beneficiario, lo que genera, respecto de éste, un derecho personal que se incorpora a su patrimonio y en virtud del cual puede exigir el pago de las sumas correspondientes; y c) la organización beneficiaria puede modificar el destino de la subvención otorgada por el municipio sin necesidad de contar con la aprobación del concejo municipal, siempre que ello no altere su naturaleza o finalidad última. Ello porque, no obstante, que las subvenciones se otorgan para fines específicos, ello no significa que el destino de éstas no pueda ser modificado si ello no altera el fin último para el cual fue concedida.

7.- Que en las bases de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos, numeral 6.2.1, sobre las áreas de gestión de los proyectos, esto es, el impacto esperado en la comunidad, se señaló como tales: deporte; cultura; seguridad; medio ambiente; salud; educación; voluntariado/servicios sociales; y recreación. Que respecto a la tipología de la inversión, a saber, la alternativa más factible y de mejor impacto social frente al problema priorizado, dentro de los recursos disponibles, el numeral 6.2.2 distingue: infraestructura menor y mobiliario en espacio público; infraestructura menor en espacio comunitario; talleres y capacitación; actividades comunitarias; y viaje y transporte de personas. Que en cuanto a esto último señala que se refiere a “todo proyecto cuyo objetivo sea el traslado de los socios de la agrupación para fines culturales”. Que luego, el numeral 6.3.1, respecto a los detalles de gastos y restricciones, dispone que es “obligatorio el aporte propio de la organización postulante de, al menos, un 50% del costo total del proyecto”.

8.- Que en la especie la organización beneficiaria solicitó modificar el proyecto seleccionado, reemplazando el viaje cultural a Mendoza por uno al norte de Chile y Perú. Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, tanto el proyecto seleccionado como el nuevo corresponden al tipo “viajes culturales”, modificándose sólo el destino del mismo. Que así las cosas, existe continuidad en su naturaleza, por ende, del fin último para el cual se concedieron los recursos.

9.- Que a pesar que las bases de la respectiva versión de los Presupuestos Participativos no han considerado la posibilidad de modificar el proyecto o destino de los recursos, existen razones de oportunidad y conveniencia que aconsejan acceder a lo solicitado, así como principios que informan el derecho Administrativo -y que también rigen el procedimiento administrativo- que lo permiten. Que en el primer caso: a) el proyecto fue seleccionado el 22 de agosto de 2016, aprobándose el convenio de transferencia suscrito el 8 de septiembre, del mismo año, habiendo transcurrido más de una año a la fecha, encontrándose el municipio trabajando actualmente en la versión VIII del Programa Presupuestos Participativos; b) tal como se señaló en el considerando 6, letra b), una vez que la entidad edilicia dictó el decreto que otorgó la subvención, naturaleza que posee la cantidad de dinero que se entregó al


adjudicatario del presupuesto participativo, en la especie, que seleccionó el proyecto como ganador, se concretó la voluntad de este municipio de hacer entrega de los recursos correspondientes a favor del Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa, lo que generó, respecto de éste, un derecho personal que se incorporó a su patrimonio; y c) la formalización de la modificación del proyecto permitirá verificar al municipio el buen uso de los recursos entregados a la organización. Que en el segundo caso: a) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver el procedimiento iniciado, permitiendo con ello que concluya en algún momento y no se mantenga abierto indefinidamente, el que en este caso comenzó con el decreto que seleccionó el proyecto como ganador y concluirá con la rendición de cuentas; b) principio de buena fe: la organización ha actuado con la convicción que la modificación del proyecto podía efectuarse, sobre todo porque el municipio, frente a lo informado por ella oportunamente, no le señaló de manera expresa e inequívoca que ello no podía realizarse o su negativa al respecto, sino al contrario, autorizó el cambio; c) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de las metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse la modificación y permitir con ello la presentación del informe final de rendición; y d) principio de certeza o seguridad jurídica: en virtud de éste debe darse cumplimiento a lo resuelto en los actos administrativos, los que además gozan de imperio para ello.


10.- Que aun cuando según lo resuelto por la Contraloría General de la República, tal como se señaló en el considerando 6, letra c), no ha sido necesario el acuerdo del Concejo para la modificación del proyecto, se estimó oportuno y conveniente poner en conocimiento de este cuerpo colegiado el hecho, lo que aconteció en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** la modificación del proyecto seleccionado mediante Decreto Alcaldicio N° 2974, de fecha 22 de agosto de 2016, de la organización Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa, rol único tributario N° 65.657.250-7, representada por su presidenta doña Rina Palma Barraza, con correspondiente
a la VII versión del programa Presupuestos Participativos, año 2015, por la cantidad de \$1.500.000, el que pasa de **“Viaje Cultural a Mendoza”** a **“Viaje al Norte de Chile y Perú”**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que para los efectos de la rendición de cuentas la organización deberá presentar un nuevo anexo N° 5 o formato de presentación de proyecto, tal como el elaborado primitivamente, junto con los demás antecedentes para ello.
3. **NOTIFÍQUESE** a la representante de la organización por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Club del Adulto Mayor Soles y Lunas de Vista Hermosa
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Programa Presupuestos Participativos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/JSR/MPVV/VRS